

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 619 | BUENOS AIRES, SABADO 10 DE AGOSTO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

———

Resolución revocando un fallo de la aduana del Rosario.

Expediente núm. 813, letra R, 1895.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Visto el presente expediente contencioso administrativo, elevado en consulta por el señor Procurador fiscal de la sección Santa Fe, y resultando de los informes producidos, que el fallo de la aduana del Rosario, de que ha recurrido la empresa del ferrocarril Nord Oeste Argentino, ha sido mal pronunciado, por no proceder la pena de comiso impuesta por el mero hecho de importarse el artículo sin marca para ese ferrocarril y sí exigir la previa marcación en el momento del despacho ó en su defecto el pago de los derechos respectivos;

Por estas consideraciones, concordantes con las de la Dirección general de rentas y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador fiscal de la sección de Santa Fe, para que solicite del juzgado respectivo la revocatoria del fallo de la aduana del Rosario, debiendo la empresa citada abonar los derechos por la mercadería de su referencia.

Dése al BOLETÍN OFICIAL y comuníquese á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la Municipalidad.

Expediente núm. 2036, letra M, 1895.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Visto el precedente pedido de la Intendencia municipal de la capital, tendente á obtener el libre despacho de la maquinaria y materiales que para la pavimentación de asfalto han venido en los vapores «Castillian Prince», «Eastern Prince», «Mexican Prince» y «Grecian Prince», á la consignación del señor Próspero Rouaix; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la ley de aduana vigente grava con derechos á los materiales de su referencia, estableciendo en el artículo 28 que el Poder Ejecutivo no podrá acordar otras franquicias que las que la misma ley establece,

SE RESUELVE:

Hágasele saber á la Intendencia municipal de la capital, que no es posible deferir á lo solicitado, y fecho, dése al archivo por la Dirección general de rentas

J. J. ROMERO.

———

Resolución acordando un libre despacho solicitado por sor Camila de San José Rolón.

Expediente núm. 2023, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Teniendo en cuenta que se trata de un asilo que vive de la caridad pública y que el Ministerio ha sentado ya el precedente de deferir á esta clase de pedidos,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho pedido por sor Camila de San José Rolón, directora del asilo San José de Bella Vista, de cuarenta docenas de medias para niños y una pieza de franela, traídas en el vapor «Lucerne», con destino á ese asilo.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por don Domingo Bonelli.

Expediente número 1585, letra B, 1895.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

No siendo posible que se aplique la ley de aduana vigente en 1894 á despachos formulados en el corriente año,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración del decreto de este Ministerio de 15 de Mayo último, que niega al recurrente señor Domingo Bonelli, el libre despacho de 28 cajones conteniendo 1230 kilos de semillas de legumbres, surtidas, venidas en el vapor «Aquitaine».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolucion revocando un fallo de la aduana de la capital.

Expediente núm. letra ,1895.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

Visto el presente expediente sumario, formado con motivo de un parte del empleado de la aduana de la capital, señor Nicolás Marcenaro, denunciando la exportación sin permiso á bordo del vapor «Curityba», de (25) veinticinco cueros vacunos salados, hecho que la aduana, de acuerdo con los artículos 992 y 1002, de las ordenanzas, castiga con la pena de comiso, ó lo que es lo mismo con una multa igual al valor de los cueros, que apelan ante este ministerio los recurrentes señores Guillermo Pita y Cª., y

Considerando:

Que aun cuando el fallo recurrido ha sido bien pronunciado, de acuerdo con las prescripciones de las leyes en vigencia, es de tener en cuenta, en el presente caso, que es evidente el error en qus ha incurrido el comerciante, pues no es presumible de que se haya preten-

dido eludir el impuesto sobre esa diferencia, desde que sólo alcanza á *tres pesos oro* lo que dejaría de percibir el fisco;

Que, además, los cueros de su referencia fueron manifestados *en duda para menos* en los conocimientos, según consta en estas actuaciones, siendo aceptable lo expuesto por los recurrentes, de que por un descuido en el momento del embarque, se haya contado de más una lingada de 25 cueros;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre, quedando los peticionantes exentos de la multa impuesta, si bien deben abonar los derechos correspondientes sobre los veinte y cinco cueros que en la relación puesta aparecen como embarcados de más.

La aduana de la capital tomará nota del presente caso, para tenerlo en cuenta en todo momento en que la misma casa incurra en errores de esta naturaleza.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo permiso para embarcar animales en pie á la bodega del vapor «Creole».

Expediente núm. 2081, letra B, 1895.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Vista la solicitud presentada por los señores Bossio y Camuyrano, cargadores del vapor «Creole», próximo á partir para los puertos del Brasil con un cargamento de animales en pie, en la que piden que, tocando dificultades para obtener transportes, se les permita conducir animales en la bodega de ese buque, dadas sus condiciones de comodidad, ventilación, etc.;

Oído el inspector adscripto al embarcadero del puerto de la capital; y

Considerando:

1° Que puede sin dificultad deferirse á lo solicitado, desde que no se contrarían los propósitos del decreto reglamentario de 17 de Abril ppdo;

2° Que el mismo decreto reglamentario citado prevé el caso, en su artículo 1°, al disponer que puede permitirse el embarque de animales en pie en otro sitio que la cubierta y los entrepuentes, siempre que se trate de buques construídos especialmente para estas operaciones, ó cuando no siéndolo llenen las condiciones higiénicas requeridas al efecto;

3° Que, finalmente, la corta duración del viaje que realizará el vapor de la referencia, es otra circunstancia atendible para que se acceda á lo solicitado;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Concédase permiso á los señores Bossio y Camuyrano, para embarcar en la bodega del vapor «Creole», próximo á zarpar de esta capital con destino al Brasil, animales en pie.

Art. 2° Pase al inspector adscripto del embarcadero de animales del puerto de la capital, para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando la devolución de unos documentos.

Expediente núm. 1661, letra F, 1895.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Habiendo manifestado precedentemente los señores A. M. Funes y compañía, su desestimiento del pedido que en 19 de Junio próximo pasado formularon, relativo al establecimiento de un embarcadero en el dique número 1 del puerto de la capital, con destino á los animales en pie que se exporten,

SE RESUELVE:

Devuélvaseles estas actuaciones, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos.

Expediente núm. 1808, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Visto el expediente de devolución de derechos formulado por el señor José Molares y teniendo en cuenta que la mercadería que lo motiva no goza de los beneficios de un menor derecho que se invoca, como asimismo que el recurrente carece de toda personería para hacer esta gestión,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada y que se pretende abonada de más sobre un cajón de algodón hilado, cuyo despacho, con el 5 °/ₒ de gravamen, solicitó en 5 de Septiembre de 1894 el señor Veslá y que le fué negado por este ministerio en 31 de Octubre próximo pasado.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos.

Expediente núm. 1101, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Teniendo en cuenta que la mercadería objeto del presente pedido ha salido ya de la jurisdicción de la aduana de la capital; que se trata de un despacho realizado en Julio de 1894, y finalmente que no es posible, como en repetidas oportunidades lo ha establecido el Ministerio, llevar las liberalidades de una ley más allá del tiempo de su vigencia

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por la Compañía de Tramways de la Ciudad de Buenos Aires Limitada, abonados en 31 de Julio de 1894, sobre una partida de 20.320 lingotes de hierro para la fundición.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Arzeno, Dodero y Ca.

Expediente núm. 1655, letra A, 1895.

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.

No habiéndose en el presente caso llenado los requisitos que establecen las ordenanzas de aduana en vigencia para el reconocimiento de averías; teniendo en cuenta que la fermentación de algunos cascos de vino, á causa de su baja graduación alcohólica, no puede reputarse como merma ocasionada por vicio inherente de la mercadería y no aportándose por los interesados en el escrito de apelación otras razones que las ya enunciadas al ocurrir por primera vez al ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración del decreto de fecha 30 de Marzo próximo pasado, que niega á los señores Arzeno, Dodero y Ca., la rebaja en el manifiesto de despacho presentado á la aduana de la capital, de la falla que en (30) treinta bordalesas de vino común importadas en el «Sirio» en Diciembre de 1894, ha ocasionado la fermentación de algunos cascos.

Pase á la Dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

J. J. ROMERO

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto aprobando el proceder del Estado mayor por las composturas efectuadas en la linterna del faro de Banco Chico.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general de marina, y considerando que los trabajos hechos en la linterna del faro del Banco Chico eran de urgencia y no podía esperarse el que ellos fueran sacados á licitación pública; haciendo uso de la facultad conferida por el art. 33, del inciso 3, de la ley de contabilidadad,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase en el presente caso el proceder del Estado mayor general de marina, al contratar con los señores A. Lacombe y Ca las composturas de la linterna del faro de Banco Chico, por la suma de $ 1.234 m/n, un mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2° La Contaduría general procederá á liquidar la cuenta adjunta, imputando su importe al inciso 13, ítem 11, partida 5 del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad y pase á sus efectos á la Contaduría, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.
—BENJAMÍN ZORRILLA.
—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

—

CIRCULAR NÚMERO 35

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Al señor Jefe de la aduana de.....

Comunico á usted que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 11 de Junio próximo pasado, ha resuelto que el derecho que les corresponde abonar á las papas, es el de 5 por 100 (cinco por ciento) sobre el aforo de 0,04 centavos el kilo.

Dios guarde á usted.—*Dermidio Latorre.*

—

CIRCULAR NÚMERO 36

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

Al señor Jefe del resguardo de.....

Comunico á usted para su conocimiento y demás efectos, que por superior decreto de fecha 20 de Julio próximo pasado, se ha dispuesto que se permita el libre tránsito de los miembros de la comisión que practican estudios ne las costas de la provincia, en tanto los intereses fiscales y la seguridad de la renta. lo permitan.

Dios guarde á usted.—*Nicolás Achával*

—

CIRCULAR NÚMERO 37

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.

Al señor Cónsul general de la República, en........

Habiendo esta Dirección resuelto cambiar el modelo actual de las estampillas consulares, reemplazándolas por otras de distinto color, que llevarán designado el año para que sean expedidas, se ha de servir usted remitir, antes del 15 de Octubre, una planilla detallada de la cantidad y valor de las que considere necesaria para el expendio en ese consulado general y en los consulados ó vice-consulados de su dependencia, durante seis meses; ordenando á estos últimos hagan saber á usted con anticipación lo que cada uno de ellos necesite, á fin de que pueda usted hacer el pedido general en tiempo, para remitirle el total que resulte antes de finalizar este año.

Como consecuencia de la nueva disposición que se les comunica, deberán cesar de emplearse, desde el día 1° de Enero de 1896, las estampillas viejas, las que serán substituídas por las nuevas que se le enviarán por esta Dirección antes de esa fecha, debiendo usted remitir el saldo de aquéllas con planilla detallada de su cantidad y valor, así como un balance, para poder efectuar los correspondientes descargos.

Saluda al señor cónsul muy atentamente.—*Nicolás Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7298, del señor Jacinto Castro, solicitando devolución por contribución.

Julio 30 de 1895.

En vista de lo expuesto por el recurrente, de los recibos acompañados é informes producidos, de los que resulta que se ha abonado por duplicado el impuesto territorial, por su propiedad situada en la calle de Tucumán s|n, correspondiente á la partida número 1247, de la sección 9ª del ejercicio del año 1894,

SE RESUELVE:

Pase á la administración del ramo para que anule en los respectivos registros, el último pago efectuado en Diciembre 14 de dicho año; y fecho, vuelva el expediente á esta Dirección, para elevarlo al Ministerio de Hacienda, pidiéndole se sirva ordenar la devolución á don Jacinto Castro de la suma de quince pesos, á que asciende este reclamo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6965, de los señores José León y Cía., solicitando se les deje anular su manifiesto de despacho número 17340, por las razones que indica.

Julio 30 de 1895.

Estando el presente caso regido por el artículo 196 de las ordenanzas de aduana en vigencia, y de acuerdo con los informes concordantes producidos por la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores José León y Cía. á foja 1 del presente.

Pase á la aduana de la capital, para su conocimiento y reposición de sellos. —*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 5951, de los señores Arzeno, D. y Cª., solicitando se levante el cargo número 173, formulado por la 1ª sección de balances de buques al despacho de 1 casco alcoholatura.

Julio 30 de 1895.

Atento lo manifestado por la aduana de la capital, y lo expuesto por la 1ª sección de balances de buques,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 173, formulado al manifiesto 30.897, de los señores Arzeno y Cª., por la 1ª sección de balances de buques.

Pase á ella para su conocimiento y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6445, de los señores Brambilla y Cónyuge, solicitando se suspenda el remate que ha ordenado la aduana de la capital de unas mercaderías, y solicita una prórroga de 60 días para el pago de dichas mercaderías.

Julio 30 de 1895.

Atento lo manifestado por la aduana de la capital, en los precedentes informes,

SE RESUELVE:

Conceder á los presentantes señor Brambilla y Cónyuge, una prórroga de (60) sesenta días para poder retirar las mercaderías de la referencia, previo pago de los derechos respectivos.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7367, de los señores J. J. Drysdale y Cª., solicitando libre introducción de 367 bultos con 17 trilladoras. Vapor «Higland Glen»

Julio 31 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de fojas 2 y 2 vuelta, que se trata de diecisiete trilladoras á vapor con sus motores locomóviles y fundas y encerados correspondientes, y de conformidad con el inciso 13° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los Sres. J. y J. Drysdale y Cª., de 367 bultos formando (17) diecisiete trilladoras á vapor con sus motores locomóviles y fundas y encerados correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Higland Glen», entrado al puerto el 30 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente número 7278 del señor J. C. Pitaluga, solicitando libre introducción de 6 llantas de ruedas para repuestos de una locomotora. Vapor «Victoria».

Julio 31 de 1895.

Resultando del informe del señor jefe de vistas, de foja 1 vuelta, que se trata de seis llantas de ruedas para repuestos de una locomotora y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el Sr. J. C. Pitaluga, de 6 llantas de ruedas para repuestos de una locomotora, venidas á su consignación en el vapor «Victoria», entrado al puerto el 22 del actual, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7187 de los señores C. Zuberbühler y compañía, solicitando aforo de 2 1|2 °|° para seis bultos con 1.125 kilos algodón hilado. Vapor «Milton».

Agosto 1° de 1895.

Resultando del informe del vista señor Giannetti, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Zuberbühler y compañía, con el gravamen de 2 1|2 °|°, de 6 bultos con 1 125 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Milton», entrado al puerto el 15 de Julio, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6822, de los señores Ashworth y compañía, solicitando anulación de las cargas números 227, 228 y 229, formulados por la 1ª sección de balances de buques, por orden de la Dirección general.

Agosto 2 de 1895.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que el inciso 5 del artículo 1º de la ley de aduana vigente en el año 1892, en cuya época se efectuaron los despachos que dieron mérito á la formación de este expediente, gravaba con el derecho de 15 por ciento á los lienzos, bramantes, y demás telas de algodón ordinario blanco y pintadas, y que en esa época la tarifa de avalúos no formaba parte integrante de la ley, pues aquélla la formuló el Poder Ejecutivo, siendo los derechos fijados al margen de cada partida de la tarifa nada más que una interpretación de la ley; y en consecuencia, debe siempre primar ésta sobre aquélla; y teniendo además presente que, según resulta del informe de la 1ª sección de revisación, en oportunidad consultaron el caso con la Dirección, la que resolvió que á los géneros como el de que se trata (cotonada), les correspondía sólo el derecho de 15 por 100, por cuya razón dicha oficina no formuló los respectivos reparos, y finalmente, que cuando se formulan reparos mucho tiempo después de haber salido la mercadería de la jurisdicción de las aduanas, es necesario que éstos sean claros y precisos, sin dejar la más remota duda de su legitimidad,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los cargos de que reclaman los recurrentes.

Comuníquese esta resolución á la 1ª sección de revisación, y fecho, pasen estos obrados á la Administración de rentas nacionales de la capital á sus efectos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5776, de los señores Aischmann y Cía., solicitando anulación del reparo núm. 169, formulado por la 1ª sección de revisación al manifiesto de despacho núm. 15.264.—Vapor «Provence».

Agosto 2 de 1895.

Resultando de los informes producidos que las pasas de la referencia, dada su manifestación clara en el permiso de despacho núm. 15.264, no son de *Corinto*, como lo expresa la partida número 1279 del arancel de avalúos vigente, sino de la marca Sultana, que viene á quedar comprendida en la partida número 1278 del mismo; y

Considerando:

Que el artículo 1º del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigencia establece que en la aplicación de aquella, y, por consiguiente, del arancel incorporado á la misma, á los efectos de la aplicación de los derechos y del avalúo de las mercaderías traídas al despacho, se ajustarán las aduanas estrictamente á la letra, lo que implica la no alteración de sus mandatos; y

Que la 1ª sección de revisación, al formular el reparo núm. 169 al manifiesto respectivo, se ha ajustado en un todo á la prescripción del ya recordado decreto, liquidando los derechos de las pasas de que se trata de conformidad con él y lo manifestado por los introductores,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo cuyo sin efecto se solicita por la presente, formulado por la 1ª sección de revisación.

Pase á ella para su conocimiento y fecho, á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general recaída en el expediente núm. 10.074 de la oficina de revisación, sección 1ª, consultando sobre los reparos números 886, 890, 889, 888, 887, 891 y 892.

Agosto 2 de 1895.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que el derecho de eslingaje no está en ningún sentido subordinado á la terminación de las cuentas anuales que debe formarse á las empresas de ferrocarriles, desde que no es necesario tomar ningún dato respecto al monto de las introducciones efectuadas en el año, ni al kilometraje recorrido, y disponiendo la ley de almacenaje y eslingaje, que los artículos libres de derechos están sujetos al pago de este impuesto,

SE RESUELVE:

Que la Administración de rentas nacionales de la capital, proceda al inmediato cobro de las sumas que adeuda la empresa del ferrocarril del Sud, por el derecho de eslingaje, y en adelante en cada despacho este derecho se cobrará antes de salir la mercadería de la jurisdicción de la aduana, como lo manda la ley, y como se si tratase de cualquier comerciante.

Pase á sus efectos á la expresada administración.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7253, de la aduana de la capital, comunicando que es necesario se ordene que el oficial de guardacostas don Carlos Díaz pase al resguardo por requerirlo el buen servicio.

Agosto 2 de 1895.

Atento lo expuesto por la aduana de la capital en su precedente nota, vuelva á ella,

Manifestándole:

1º Que habiendo pasado por superior resolución, el servicio de percepción del impuesto de tracción á ser verificado por la receptoría del puerto, que antes se hacía por esa aduana;

2º Que no disponiendo del personal necesario dicha receptoría para llenar satisfactoriamente aquel cometido, se designe al empleado don Carlos Díaz al efecto con la anuencia de la misma aduana;

3º Que mientras no se incluya el puesto al presupuesto, es necesario distraer algún empleado de esa administración para que atienda el servicio,

En consecuencia:

La aduana indicará á esta Dirección el empleado de la misma que tenga menos ocupaciones y que sea idóneo para el puesto, á fin de ordenar al oficial Díaz, pase á ocupar el suyo en el resguardo.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7177, de los señores Dell'Acqua y Cª, solicitando aforo de 5 o|o y del 2 1|2 o|o para algodón hilado. Vapor «Nord America».

Agosto 2 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Stockdale, de fojas 2, que se trata de lana y algodón hilado para el telar, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Dell' Acqua y Cª, con el gravamen de 5 o|o y 2 1|2 o|o respectivamente, de 7 fardos conteniendo 1.088 kilos lana hilada para el telar, 12 cajones y 12 fardos conteniendo 3.767 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Nord America», entrado al puerto el 16 de Julio próximo pasado, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7175, del señor José Cinollo, solicitando aforo del 2 1|2 o|o para 26 fardos con 7.100 kilos algodón hilado. Vapor «Higland Scot»

Agosto 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Santiago, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor José Cinollo, con el gravamen de 2 1|2 o|o, de 26 fardos con 7.100 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Higland Scot», entrado al puerto el 19 de Julio próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7191, de los señores Zuberbühler C. y Cª, solicitando aforo de 2 1|2 por 100 para 3 cajones con 436 kilos algodón hilado. Vapor «Río».

Agosto 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Santiago, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Zuberbühler y Cª., con el gravamen de 2 1|2 por 100, de 3 cajones con 436 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Río», entrado al puerto el 17 de Ju-

lio próximo pasado, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7243, del señor F. Lavezzari, solicitando aforo de 5 por 100 para 2 cajones con 134 kilos lana hilada. Vapor «Gergovia».

Agosto 2 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Boneo, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de lana hilada para el telar, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor F. Lavezzari, con el gravamen de 5 por 100, de dos (2) cajones con 134 kilos lana hilada para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Gergovia», entrado al puerto el 8 de Julio, procedente de Marsella.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7179, de los señores Moore y Tudor, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 19 fardos con 3090 kilos filatura para fósforos. Vapor «Kaffin Prince».

Agosto 2 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Giannetti, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de filatura para fósforos y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, con el gravamen de 2 1|2 o|o, de (19) diez y nueve fardos con 3090 kilos filatura para fósforos, venidos á su consignación en el vapor «Kaffin Prince», entrado al puerto el 8 de Julio próximo pasado, procedente de Marsella.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7279, de los señores Chiesa Hnos., solicitando libre introducción de 22 cajones, 1 chimenea, 183 chapas y 80 atados con 400 tubos, para repuestos de motores y trilladoras. Pailebet «Pringles».

Agosto 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor J. B. Torres, de foja 2, de la aduana del Rosario, que se trata de repuestos para motores y trilladoras á vapor, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Chiesa Hnos., de 22 cajones, 1 chimenea, 183 chapas, 80 atados con 400 tubos repuestos para motores y trilladoras á vapor, venidos á su consignación en el pailebot «Pringles», entrado al puerto del Rosario el 6 de Julio próximo pasado, procedente de Buenos Aires.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7115, de los señores Hasenclever y Ca., solicitando aforo de 10 o/o para 7 bultos conteniendo un motor á gas con su bomba completa. Vapor «Graf Bismark».

Agosto 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1, vuelta y 2, que se trata de un motor á gas con su bomba completa, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Hasenclever y Ca., con el gravamen del 10 o|o, de 7 bultos formando en todo 1 motor á gas con su bomba completa, para obra de desagüe, venidos á su consignación en el vapor «Graf Bismark», entrado al puerto el 25 de Junio último, procedente de Bremen
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7171, de los señores Campomar hermanos y compañía, solicitando aforo del 2 1/2 o|o para 10 fardos trama de yute con 3250 kilos. Vapor «Campiñas».

Agosto 13 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdés, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de trama de yute (similar al algodón hilado para el telar), y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° y 6° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Campomar, Hermanos y Ca., con el gravamen de 2 1|2 o|o, de 10 fardos conteniendo 3250 kilos trama de yute para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Campiñas», entrado al puerto el 18 de Julio último procedente de Dundee.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7170, de los señores Campomar hermanos y compañía, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 18 fardos con 6.650 kilos trama de yute. Vapor «Campiñas».

Agosto 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdez, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de trama de yute, (similar algodón hilado para el telar), y de conformidad con el inciso 9 del artículo 1° y 6° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Campomar hermanos y compañía, con el gravamen de 2 1|2 o|o, de 18 fardos con 6.650 kilos trama de yute para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Campiñas», entrado al puerto el 18 de Julio último, procedente de Dudec.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7277, de la señora Eggington Isabel E. de, solicitando libre introducción de 190 atados duelas, 54 cascos tapas y 1 atado tapas, 138 atados sunchos y 1 cuñete remaches. Vapor «Manitoba».

Agosto 2 de 1895.

Resultando del informe del vista señor B. Torres, de foja 2, de la aduana del Rosario, que se trata de duelas, cascos, tapas, sunchos y remaches para los mismos, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por la señora Isabel E. de Eggington, de 384 bultos, formando en todo 100 tercerolas, venidos á su consignación en el vapor «Manitoba», entrado al puerto del Rosario el 22 de Mayo último.
Pase á la aduana del Rosario para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7066, de los señores Rivara Hnos. F., solicitando aforo de 10 o|o para un tubo 2, cajones y 5 cinco bultos con parte de maquinaria para un establecimiento vinícola.

Agosto 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de maquinaria para establecimiento vinícola, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Rivara Hnos., con el gravamen de 2 1|2 o|o de 1 tubo, 2 cajones y 5 bultos, parte de maquinaria para establecimiento vinícola, venidos á su consignación en el vapor «Caffaro», entrado al puerto el 14 de Mayo último, procedente de Génova.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6885, del inspector Gaudencio, solicitando autorización para alquilar una lanchita á vapor por pesos 120 oro mensuales y otra más por el mismo precio.

Agosto, 2 de 1895.

Resultando del precedente informe del señor jefe de la Oficina de movimiento y conservación del puerto, que no hay conveniencia en autorizar el alquiler de la lancha á vapor de la referencia, por cuanto con el de un año se vendría á pagar el costo de la misma embarcación,

SE RESUELVE:

Archivar el presente por secretaría, haciéndose saber por nota al señor inspector C. Gaudencio.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 5579, del señor Gutiérrez Félix, solicitando exoneración de la multa que se le impone por razones que indica.

Agosto 7 de 1895.

Resultando de lo expuesto por el señor Félix Gutiérrez en su solicitud y del informe expedido por el cobrador fiscal de la sección 8ª señor Montero, que, efectivamente, el negocio de que se trata se incendió el día 14 de Mayo, fecha en que no había vencido aún la última prórroga para el pago del impuesto sin multa y teniendo en consideración que fué debido á ese caso fortuíto el que el recurrente no abonase la patente en tiempo oportuno,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á la exoneración del pago de la multa que solicita.
Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que, con el depósito hecho, proceda al cobro de la patente correspondiente, devolviéndosele al interesado el excedente que resultase; archivándose en seguida este expediente, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7.409, de la empresa Ferrocarril Central Argentino, solicitando se declare que lo que se ha concedido es lo que pidió esa empresa, es decir, autorización para vender *acero viejo, por razones aducidas.*

Agosto 6 de 1895.

Aun cuando esta Dirección sólo autorizó en su resolución de 14 de Diciembre del año ppdo., la venta de *200 mil kilos hierro viejo* inservible, no obstante que según lo afirma el representante de la empresa interesada, se habían presentado pidiendo el despacho libre de derechos de *200.000 kilos acero viejo* inservible, no hay inconveniente en que, previa verificación por la aduana del Rosario, de la verdad de esa afirmación, se conceda el despacho como se solicita, del acero viejo inservible, debiendo cobrarse sobre los rieles de ese metal los derechos que correspondan sino se fraccionan en pedazos de no más de un metro de largo.
Pase á la referida aduana para que proceda según lo que resulte del tenor de la solicitud original, agregando en seguida este expediente al primitivo para su archivo, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7403, del señor Willers Otto L., solicitando aforo de 10 o|o para 1 cajón con partes de maquinaria para un ingenio azucarero. Vapor «Río».

Agosto 7 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de partes de maquinaria para instalación de un ingenio de azúcar á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor L. Otto Willers, con el gravamen de 10 o|o, de 1 cajón conteniendo parte de maquinaria para instalación de un ingenio de azúcar á vapor, venido á su consignación en el vapor «Río», entrado al puerto el 17 de Julio último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7435, de los señores Lavel, Koul y Cª, solicitando aforo de 10 o|o para 5 fardos con 1.335 kilos pábilo sin trenzar para velas. Vapor «Meramar».

Agosto 7 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Santiago, de foja 1 vuelta, que se trata de pábilo sin trenzar, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Lavel, Koul y Cª, con el gravamen de 10 o|o, de 5 fardos con 1.335 kilos pábilo sin trenzar para velas, venidos á su consignación en el vapor «Meramar», entrado al puerto el 8 de Julio último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7454, de los señores Lavel, Koul y Cª, solicitando aforo de 10 o|o, para 5 fardos con 1.335 kilos pábilo sin trenzar para velas. Vapor «Hippomenes».

Agosto 7 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Santiago, de foja 1 vuelta, que se trata de pábilo sin trenzar, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Lavel Koul y Cía, con el gravamen de 10 o|o de 5 fardos con 1335 kilos pábilo sin trenzar, para velas venidos á su consignación en el vapor «Hippomenes», entrado al puerto el 15 de Julio último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

———

Administración General de Impuestos internos

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.
Excmo. señor:
Tengo el honor de remitir adjunto el balance de las operaciones practicadas por esta Administración, correspondiente al mes próximo pasado.
Dios guarde á V. E.—*Osvaldo M. Piñero*, Administrador general.

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Publíquese y pase á Contaduría general.—J. J. ROMERO.

RECAUDADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS INTERNOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 1895:

	$ oro	$ m/n
Impuestos sobre alcoholes; por litros 2.089.105		311.920.28
Id id cervezas; por 197.114 litros		5.763.14
Id id vinos; por 151.627 litros.....		15.162.70
Id id Bancos; cobrado varios este impuesto	4.619.53	1.708
Id id fósforos; por 14.075.000 estampillas..............		140.750
Id intereses; cobrados varios		7.282.24
Id multas; cobradas varias............		500
	4.619.53	483.306.06

Buenos Aires, Julio 31 de 1895.—*J. Molina,* tenedor de libros—*Isidoro Calero*, contador—Vº. Bº., *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

———

Aduana de la capital

—

Comercio interior de monedas habido durante el mes de Julio de 1895

DESTACAMENTO	PROCEDENCIAS	IMPORTACIÓN Oro	IMPORTACIÓN Plata
Muestras y encomiendas	Concordia	44.156	
	Colón............	8.749	
	Uruguay........	6.092 71	
	Corrientes......	16 45	
	Gualeguaychú..	150	
	Total general.	59.164 21	

—

Comercio exterior de monedas habido durante el mes de Julio de 1895

DESTACAMENTO	PROCEDENCIAS	IMPORTACIÓN Oro	IMPORTACIÓN Plata
Muestras y encomiendas	E. Oriental.....	131.819	
	Paraguay.......	2.305	
	Francia..........	39.430	
	Total general.	173.554	

———

Ministerio de Hacienda

—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.
En cumplimiento del decreto de 11 de Febrero de 1894, elevo á V. E. la adjunta relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden de ese Ministerio, correspondiente á la segunda quincena de Julio próximo pasado.
Saludo á V. E. atentamente.—*J. H. Martínez Castro.*

—

Agosto 6 de 1895.—Archívese, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. B. Martínez.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 15 hasta el 31 de Julio de 1895

Fecha de la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignacion	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
Julio 13	Leg. Alemana	637 s. H. 69	1	cajón	Libros oficiales	sin valor	sin aforo	Ministro de Alemania	Petrópoli ó Pampa		30 Mayo 1892
» »	B. V. H.	1	1	bultos	Utiles para caza	$ oro 160.00	al 25 o/o	Idem idem	Río		Julio 1895
» »	J. G. C. C. F.	s/n	1	cajón	Dos bicicletas	» 120.00	» »	Centro militar de velocipedistas	Italian Prince	1085	17 Junio »
» »	M. M. H.	14908 15383	2	»	Diez bicicletas	» 600.00	» »	Idem ídem	Bellenden	739	7 Mayo »
» 15	Min.de España	1	1	»	Cigarros habanos	» 295.00	2$ k. d.e. 1$	Ministro de España	La Plata	1242	3 Julio »
» 13	Z. C. T.	1 2	2	bultos	Instr. y aparatos farmacéuticos	» 200.00	25 o/o	Rectº de la Universidad (Bs. As.)	Sud-América	1097	18 Junio »
» 18	P T. P. H.E.B.	2530	1	cajón	Una estatua	» 150.00	» »	Fray P. N. Oro, C. Las Mercedes (S. del E.)	Lovemburg	1084	17 » »
» »	E. Thorton, B.Leg	s/n	22	»	Objetos para uso particular	» 300.00	al 50 o/o	Legación Británica	Tartan Prince	1191	28 » »
» »	»	1/44	44	»	Muebles y objetos para uso part.	» 700.00	» »	Idem ídem	Porto Alegre	2221	1º Julio »
» »	O. M. A.	115/119	5	»	Instrumentos de física	» 323.00	al 25 o/o	C. Zambra, p.ª la O. Metereológica de Córd.	Tartan Prince	1191	28 Junio »
» »	E. L.	301	1	»	Una estatua	» 200.00	» »	C. de Santo Domingo, Tucumán	Orione	1028	10 » »
» »	Hon. F. Pakconan	s/n	1	bulto	Té	» 15 12	» »	Legación Británica	Chile	1292	» »
» »	»	»	2	»	Tres sillas y dos mesas	» 15.12	al 50 o/o	Idem ídem	Tijuca	471	22 Marzo »
» 20	O. Q. M.	62285/87	3	cajones	Drogas	» 20.00	al 25 o/o	Oficina química municipal	Porteña	1390	9 Julio »
» »	J. N. T.	167/171	5	»	Cinco máquinas	» 24.00	» »	Arzobispo de Buenos Aires	»	»	19 » »
» »	Hosp. Nacion.	3/9	9	bultos	Aparatos	sin valor	sin aforo	Sociedad de Beneficencia	Río	1364	7 » »
» 22	C. C.	737/45 748/52	14	cajones	9.500 pares de carbonos	$ oro 1425.00	al 25 o/o	Intendencia municipal de la Cap.	Marimburg	981	4 Junio »
» 23	23 C.O.S. 12 C.O.S.	31.22 118/46	100	bultos	Calderas y accesorios	» 3000.00	» »	Comisión obras de salubridad	Queensland	1451	24 Julio »
» »	O.S.A.M. G.C.	1/218	218	»	Maquinarias	» 1500.00	» »	Idem ídem	Milton	1348	15 » »
» »	sin marca	s/n	689	caños	Hierro	» 5500.00	» »	Idem ídem	H. Scott	1392	19 » »
» »	SHE J.Soleil Bs.As	1/22	22	bultos	Cemento y cal hidráulica	» 70.00	» »	Idem ídem	Marscburg	775	11 Mayo »
» »	M. S. V. P.	147/155	9	cajones	Géneros y libros	» 1460.00	» »	Superiora H. de C. del Colegio Providencia	Brésil	1402	20 Julio »
» »	M. S. V. P.	156	1	»	Géneros y lencería	» 150.00	» »	Id id id del Hospital Español	»	»	20 » »
» 24	Min.de Fr'ncia	4462.758.4026	3	bultos	Servicio de mesa	» 200.00	» »	Ministro de Francia	Pampa	1424	23 » »
» 25	M. C.	489.90	2	fardos	Alfombras	» 900.00	» »	Ministro de Italia	Bellova	1384	18 » »
» »	N. A. P.—J. R.	3606/17 41/61									
» »	A. C.—C. A. P.	1085/6 1/12	117	cajones	Vino	» 1404.00	12 $ doc. D. E. 0.25 kilo	Ministro de Italia	Nor America	1363	16 Julio »
» »	C.A.-D.G-J. N.	2364/70 1/12									
» »	C.P.A.-C,A.-PA-PT	1/6 1/12 1									
» »	Min.de A'stria	s/n	1	bolsas	Café	» 18.00	30c.k d.e, 005	Ministro de Austria-Hungria	Golondrina II	1324	12 Julio 1895
» 12	J. S. Atrull	»	25	cajones	Muebles	» 600.00	al 50 o/o	Ministro de Estados Unidos	Mexican Princ.	1334	13 » »
» 25	Min.de Suiza	»	1	»	Objetos de uso particular	» 120.00	» »	Ministro de Suiza	Brésil	1402	20 » »
» 26	B. F.	10/28	1	»	Efectos para familia	» 100.00	al 25 o/o	Ministro de Italia	Ollva	1492	29 » »
» »	E. C.	489	1	»	Tres barras de acero	» 100.00	» »	Casa de Moneda	H. Scott	1392	19 Julio »
» 29	S. R. F.	8981 9856/60	17	»	Velas estearinas	» 234.00	30c.k d.e.005	Legación de Italia	San Martín		
» 31	A. V.	1/11	11	bultos	Muebles	» 600.00	al 50 o/o	Ministro J. R. del Viso	Nor America	1363	16 » »
» »	Com. del Liguria	s/n	3	cajones	Efectos para uso de la tripulación	» 800.00	» »	Legación de Italia	Manilla		
» »	U. L. R. C.	1	1	»	Instrumentos	» 1000.00	al 25 o/o	Hospital de Clínicas	La Plata	1242	3 » »
» »	W. B. S.	s/n	1	»	Marroquí, 120 kilos	» 420.00	al 40 o/o	José Lurasqui	Queensland	1451	24 » »
» 15	L. Arcardini	»	1	»	Libros	sin valor	sin aforo	Oficial mayor del M. de Hacienda	Falkemberg	1360	16 » »
» 17	B. S.	1/8	8	»	Materiales para cartuchos	$ oro 800.00	al 25 o/o	Ministerio de Guerra	Río	1364	17 » »
» »	A.	1/455	155	rollos	Rollos de plomo	» 2096.00	8 c.k. á 10 o/o	Idem ídem	Campiñas	1385	18 » »
» 13	F. W. E. L.	s/n	2	bultos	Modelos de carpas	sin aforo	sin valor	Arsenal de guerra	Belgrano	2309	9 Octubre 1894

Alcaidía Principal, Agosto 2 de 1895.

Teófilo Lelong.

Vº. Bº.

E. Moreno.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 334 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 8 de Agosto 1895 $	95178.65	28149.10	31377.16	59526.26
Total recaudado en el mes cort. »	986018.98	293039.02	188744.46	481783.48
Id. igual período año anterior... »	1066529.78	286170 54	229471.70	515642.24
Diferencia á favor de Agosto 95 »	....	....	....	33858.76
» » 94 »	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año »	34344050.10	9716239.35	5312798.36	15029037.71
Id. igual período año anterior... »	41512577.06	11416461.52	4252610.28	15669071.80
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» » 94 »	....	....	....	640034.09

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	175400 90
Su equivalente en oro.....	»	52515.23
Recaudado en oro sellado.	»	239.40
Total á oro........	$	76455.23

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Comercio, capitán J. Dall'Osso, procedente de Montevideo, consignado á D. Guiliani, con tránsito para Concordia: 480 bultos carga. Tránsito para Gualeguaychú 278 bultos carga. Tránsito para Salto 714 bultos carga. Tránsito para Mercedes 54 bultos carga. Tránsito para Palmira 9 bultos carga.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Chata nacional Antonisa, procedente de Santa Fe, consignada á N. Mihanovich y con cargamento de 400000 kilos quebracho colorado.

Vapor nacional Nuevo Colastiné, procedente del Rosario, consignado á H. Cordomí y cargamento de 26841 bolsas trigo con 1.620.279 kilos.

Pailebot nacional Flavio Gioia, procedente de La Plata, consignado á Núñez y Cerro y cargamento de 1500 medios postes y 690 postes.

Pailebot nacional Anita Giardini, procedente de Concordia, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento de 40.864 kilos maní.

Pailebot nacional Ensenada, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca y con cargamento de 15.852 kilos astas vacunas.

Pailebot nacional Eugenia Altieri, procedente de Salto, consignado á E. Gagliolo y con cargamento de 944 cueros novillos salados con 29.937 kilos, 95 pipas sebo derretido con 39.504 kilos y 15 bordalesas sebo con 2518 kilos.

Balandra Pesaro, procedente de Ajó, consignado á H. Huergo y cargamento de 228 cajones lenguas conservadas con 37110 kilos, 2 cajones cerdo salado con 180 kilos.

ZARPADOS

Pailebot Monterroso, con destino á Conchilla, en lastre.

Pailebot Favorita Angelita, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot Pascual Francisco, con destino á Concordia, cargado.

Pailebot Recena Fc, con destino á San Gerónimo, cargado.

Pailebot Descubridor Cortés, con destino á Corrientes, cargado.

Pailebot Júpiter, con destino á Itati, cargado.

Pailebot Coquimbo, con destino á Concordia, cargado.

Pailebot Sargento Cabral, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot Flor Varezze, con destino á Concordia, cargado.

Pailebot Clara Magdalena, con destino á Concordia, cargado

Pailebot Brasil, con destino á Conchilla, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 19 de Agosto próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.

v19a.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v. 27a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de trescientos cincuenta pilares postales modelo argentino. El pliego de condiciones y modelo, pueden consultarse en la secretaría de esta Comisión (Bolívar 339) de 2 á 4 p. m. El pago es *al contado.*

Las propuestas se abrirán públicamente el lunes 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v2s.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Construcción de malecones de defensa del canal de entrada

Los planos y condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 24 de Agosto de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v. 24a.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v31a

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado ayer para la amortización de títulos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881 (Guerreros de la Independencia), han resultado los siguientes números:

Serie A—Números: 230, 237, 259, 339 377, 479, 434 680, 681 y 731.

Serie B—Números: 63, 86, 144, 146, 342, 479 y 509.

Serie C—Números: 6, 108, 332, 452, 609 y 630.

Títulos de sorteo no cobrados

Serie A—Números: 4, 25, 167, 173, 174, 179, 184, 186, 222, 280, 313, 330, 331, 333, 343, 492, 553, 555, 569, 572, 581, 741, 770.

Serie B—Números: 89, 156, 165, 272, 485, 546, 547.

Serie C—Números: 137, 174, 259, 273, 372, 465, 541, 625, 626, 632.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del próximo mes, de 11 á 3 p. m.—Julio 31 de 1895.—*El Secretario.*

v10a

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del art. 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos contra ellos formulados, dentro del término de quince días: J R. Alvarez, exjuez de paz de la sección 12; Solano J.

Rolón, ex-secretario de la gobernación de Santa Cruz.—Contaduría general, Julio 24 de 1895.—*Los secretarios.*

v. 12a.

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

—

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1º Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3º Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4º Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen. —Contaduría general, Julio 26 de 1895.

v7s

Administración de contribución territorial

AL PÚBLICO

Se le avisa que los jurados de reclamos sobre avaluación de nueva edificación, funcionarán desde el 1º de Agosto por quince días hábiles, de horas 9 á 11 a. m., en los altos de la Administración calle Balcarce, número 196.

Boletas.—En el mismo local, de horas 11 a. m. á 4 p. m., los avaluadores expedirán boletas á los contribuyentes que no las hayan recibido.

Plazo para pago.—Es improrrogable y vencerá el 30 de Septiembre.

De ese día en adelante, se cobrarán las cuotas con multa.—Buenos Aires, Julio 31 de 1895.—*El administrador.*

Aduana de la capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallarán, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como determina el artículo 309 de las mismas.

Planilla núm. 1 — Lanús, Catalinas, Dique 2 y Dársena: J. P. Verdem s|n. 6 cj Octubre 92; V. G. G. 2411, 1 cj id id; P. Orguila s|n. 1 casco, id id; L. S. 2 id id id s|m s|n. 8 cascos Noviembre 92; L. R. L. 1|9, 1 cj id id; P. S. V. C. s|n, 1 bulto id id; G. en triángulo 201, 202, 214|23, 38 y 39, 9 cj y 4 cuñetes id id; B. E. 3014, 1 casco, 2915 1 id id id: Anderson s|n, 1 cj id id; P. D. 226, 2 cj id id; Parpaglioni, 1 cj id id; L. en diamante 2096, 1 cj id id; P. M. J. s|n, 5 líos y 37 cj id id; G, en triángulo 165, 1 cj id id; C. A. A. s|n 43 fardos y 140 trozos madera, id id; L. s|n, 1 cj id id; W. C. en diamante s|n, 1 paquete Octubre 92, G. P. s|n, 18 bordalesas Noviembre 92; A. D. N. s|n, 135 bordalesas id id; V. D. F. s|n, 25 cj id id; E. R. s|n 60 cj id id; V. V. 1 cj id id; E. D. C, s|n, 1 casco id id; N. R. 1 casco id id; H. H. F. 4 cj id id. *Planilla núm 4.*—5ª Catalinas Norte—A. C, en dos anclas cruzadas, 154, 155 y 63, 2 cj Septiembre 86; A. H. M. 1, I cj Agosto 89; A. R. C. con marca; G. F. 1542, 1 cj Octubre 88; A. C. 31971 y 77 cj Abril 95; A. C. C. 314, 8 cj Abril 86; A. J. C. 2 cj Noviembre 89; A. P. 1810. 1 cj Diciembre 89; A. R. s|n. 1 cj Mayo 86; H. C. 44 s|n. 2 cj Abril 89; B. F. en triángulo 2|7, 3 cj Junio 89; L. S. s|n, 11 id id; A. B. C. sln, 1 cj Agosto 89; A. R. 529, 1 cj Noviembre 90; A. S. s|n 15 cj Enero 89; A. H. 1, 1 cj Mayo 81. G. L. 030 1 cj Diciembre 90; G. H. C. con marca A S C, 10 1 cj Febrero 84, G. B. 1, 1 cj Agosto, 87; D. W. s|n, 14 cj Agosto 88; D. C. G 1913|17, 5 cj D'bre. 90; E. S 003 1 cj Feb. 90; S. G. C. 1031, 1 cj id id; F. G. s|n 80 cj Abril 80; F D, 27, 1 cj Julio 88; F P 40, 1 cj Agosto 88; F S, 149|34 s|n y 1411, 21 cj Mayo 89; F L s/n, 22 cj, Abril 85; G. G. 1011, I cj, Diciembre 89; H. H. s/n, 8 cjs, id. id; J. B. 12.320, 13 115, 2 cjs. Junio 90; J. B .12, 1 cj. Diciembre 89; J. B. 12.319; 1 cj, id, id; J. A. F 543, 1 cj, Febrero 90; J. A B. 949, 1 cj, Marzo 86; J. G. 809, I cj, Noviembre 90; L. en doble triángulo con marca F. H. 670, 1 cj, Marzo del 89; L. D F. s/n, 1 cj, Febrero 90; L. N. 2.780|84, 3 cjs, Julio 89; L. F. G. 948, 1 cj, Junio 89; L. L. C. 239, 40, 43|53, 55, 58, 74, 77 y 79, 20 cjs, Diciembre 89; L. N. 723, 1 cj. id. id; M. A. 22, 1 cj. Abril del 89; M. G. K. en diamante con marca N. Z. s/n. 24 cjs, Septiembre 88; M. W. A. 32, 1 cj, Noviembre 89; M. en diamante, 803 y 4, 2 cjs, Mayo del 90; M. D. s/n 10 cjs, sin fecha; N. en diamante con marca F. s/n, 1 cj, Enero 89; P. D. F. 500, 1 cj, Diciembre 80; P. F. con marca B. 22 y 24, 3 cjs, Marzo 88; P, T. C. 20.632, 1 cj, Diciembre 90; P. L. 122, 324, 2 cjs, Agosto 89; P. S. s/n, 32 cjs, Octubre 88; P. C. C. 181, 1 cj, Eebrero 90; J. Brandeen s/n, 1 cj; R. H. R. s/n, 1 cj, B. Offan, s/n. 1 cj, Septiembre 89; R. G. s|n, 1 cj, Julio 87; R. s|n, 84 cjs, Diciembre 89; Gablié s|n, 1 cj, Agosto 88; E. Torquins 229. 1 cj, Marzo 87; Cambacéres s|n, 1 cj, S. L. C. 103, 1 cj, Abril 90; S. C. s|n, 1 cj, Abril 90; S. G. c|marca S. P. 10.460, 1 cj, id. id; S. G 112, 1 cj, Junio 80; S. L. C. 3 y 4, 2 cjs, Noviembre 89; T. F. 3, 6, 9 y 12, 4 cjs, id. id; T. P. C. en diamante c|marca G. s|n, 1 cj, T. R. s|n, 1 cj, Abril 89; V. I. C. en cuadro, 5 y 5, 2 cjs, V. S. 3481, 77, 75, 80, 76, 5 cjs. Marzo 90; W. c|marca S. 4.478, 1 cj, Diciembre 87; V. S. 3.479 y 78, 2 cjs, Marzo del 90. *Planilla núm. 34*, 5ª Lanús: A. A. sin nombre, 1 esqueleto, Junio 86 A. F. c|marca S. 1 cj, Enero 87; B. A. en diamante, G. P. G. 3.815, 1 cj, Febrero 90; C. M. s|n, 1 cj. Septiembre 89; G. R. S. en diamante, 1 cj, Mayo 89; E. A. 11 y 23, 2 cjs, Febrero 91; E. G. G. G. 2.199; 1 cajón, Septiembre del 90; E. H. 8, 1 cajón, Octubre del 89; G. S. 25616 y 17 3 cj Septiembre 91; G. T. C. 4045, 1 cj, Septiembre 90; H. en diamante, c| marcas P Q B A, 1 cj Enero 90; H. B. M. s|n, 1 cj Agosto 90, H. R. 2256, 1 cj Septiembre 90; J. en Diamante, c|marca H. s|n, 43 barricas. 23 cj y 19 cascos, Septiembre 90; J. M. C. c|m. W. W. 13026, Febrero 89; J E. s|n 1 cj Octubre 88; J. M. 2 y 2, 2 cj Octubre 90; J. E. B. 2012, 1 cj Mayo 89; En una cruz L F H B A, 414, 1 cj Agosto 90; M con B, 1349, 1 cj Agosto 89; M. O. 2254 y 55, 2 cj Septiembre 90; M. M. L. en diamante c|m G G, 1 cj Julio 89; M. D. c|m P C, 80 1 cj Julio 90; P. I. 20, 21, 32, 33, 5 cj Abril 89; P en diamante, s|n 1 cj Noviembre 89; Bancalari s|n 2 cj Noviembre 91; R. D. T. en diamante, 1301|3, 3 cj Agosto 90; S. D. C. c|m D. F. C. 1 fardito, Julio 88; S. 2, 1 cj Noviembre 89: Saroli, 7 y 2, 1 cj Septiembre 90; S. L. C. 1510, 1 cj, Abril 89; E. E. 118, 8 cj Diciembre 90; H. L. s|n I cj Agosto 89. —*Planilla 37.*- Depósitos, Lanús, Catalinas, Dique Santa Marta y Dársena: C. R. c|marca Pampa 45, un fardo, Agosto 22; M. D. c|marca, A s|n 5 bultos idem, idem; R. G. s|n 2 bordalesas id id; J. O. 1 cajón id idem; L. C. s|n idem, id; E. A. s|n, 20 barricas y 155 cascos, id. id; 2,561 en triángulo, s|n, I fardo, id. id; J. R. s|n, 1 barril, id. id; P. T. 904, 1 cj, id. id; A. F. C. 1 casco, id. id; M. R. L. C. en cuadro, s|n, 1 cj, Septiembre 92 S. P. s|n, 1 cj, id. id; E. Galli y Cª, s|n, 1 cj, id. id; s|m. s|n, 11 bolsas, id. id; Kidd, en triángulo, 229|32, 4 fardos, Septiembre 92; B O. 17|22, 7|12, 3 y s|n, 14 cjs, 5 cascos, 2 bolsas, id. id; B. O. 6 Borrado, s|n, 2 bultos, id. id; T. Z. F. 2.836 y 37, 2 cjs, id id; P. T. C. 1|6, 15|19,

11 bultos, id. id; E. L. c|marca G. s|n, 3 cj, id. id; M. S, c|marca C. 671, 1 cj, id. id; *Planilla 44*, Fiscal Boca: A. E. 629, 1 cj, Diciembre 89; D. P. C. c|marca B. A. 51.388, 1 cj, Febrero 88; G. B. S. en diamante, 6.848, 1 cj, Mayo 89; L. D. F. 971, 1 cj, id. id; Misma marca, 0.342 y 0.346, 2 cj, id. id; L. M. 1.500, 1 casco, Mayo 90; M. 2 y 5, cj, id. id; M. M. M. 17.957, 1 cj, Diciembre 89; M. P. s|n, 17 fardos, id, id; P. E. C. C. c|marca G. V 18, 1 cj, Abril 88; R. G. H. s|n, 9 cjs, Julio 89. González, 3 005, 1 cj, id. id; O. M s|n, 53 cjs, Octubre 89; s|m, s|n, 11 cjs sin fecha, S. B. C. 2.560|62, 3 cjs, Septiembre 87; 2 N. 2.570 al 71, 2 cj, id. id.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—*N. Burgos César.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3º de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.*

v 12 A.

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.* v.27a.

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.* v.23a.

LICITACIÓN

El 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de pinturas con destino á la refacción del cuartel que ocupa el regimiento 2º de artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 26 de 1895. — *El Comisario general.* v. 26a.

Comisaria general de marina

LICIT CIÓN

El día 3 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de Marina, las licitaciones públicas para la provisión de útiles de rancho y artículos necesarios para la confección de coys, con destino al cuerpo de marinería.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina; Paseo de Julio, núm. 564.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.—*El Comisario general.* v 3s.

LICITACIÓN

El día 13 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaría de Marina, la licitación pública para la provisión de pinturas con destino á la Estación central de torpedos.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—*El Comisario general.* 12a.

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

Prefectura maritima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que están depositadas en la Subprefectura del puerto de Campana.

Una de ellas tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3 metros 48 centímetros, manga 1 metro 17 centímetros, puntal 35 centímetros.

La otra: Eslora 4 metros 42 centímetros, manga 89 centímetros, puntal 30 centímetros.

Ambas embarcaciones se encuentran en malísimo estado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*J. Govena*, oficial mayor.

v.12a.

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda nacional ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*

v. 9s.